

En real

SELLO TERCERO, VIRREAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUE-
VE, VEINTE, Y VEINTE Y UNO.



D.^o Bernar^o de Arbolera, en la opposición q^{ue} tengo hecha
 a los vienes del Comis.^o D. Alonso Garcia Hurtado Presbitero dif.
 q^{ue} la cantidad de quatrocientos d^{os}, y seis s^{os}, y novec^{ta}. de que me
 son verdades, sig^{ue}: que hallandose ya la Causa, de mi oppo-
 sición, en estado de prueba, y que si los Albarceas, solo fían a que
 conste, la justifiq^{ue} en los autos, para descargo suyo, demerian pedida
 omitiendo circunstancias, que solo sirven de embarazo, al progreso de
 la paga, y descargo justisimo de la conciencia del dif.^o no lo an
 hecho, contentandose solo, con q^{ue} declare Aug.^o de España, la en-
 treja de seis cientos s^{os}. q^{ue} me hizo de orden del dif.^o y con pedida
 de una dem^o libre de laxa, estando cierto, en que, en el lesivo de los
 seis cientos s^{os}. solo tubo la ynterben^o de mero desceptor, y conduc-
 tor de ellos, al D.^o D. Melchor de Arbolera, mi hermd. aq^{ui}. lo de-
 mitió el dif.^o en pago, de may^{or} cantidad, de q^{ue} le era deudor; y han
 tenido en su poder, el Contador D.^o Garcia Hur^{to} el libro, para
 veer, y reconocer las partidas, en cuya certidumbre, esta ynguesto
 bastantem^{te}. y q^{ue} q^{ue} pretendo q^{ue} la cantidad de mi demanda, se me
 de, de unaf^o de fianza de Acreedor de mejor d^o. q^{ue} carexer de mi
 dinero; y a este fin, es el camino mas sel.^o calificar mi d^o. con
 la prueba nuev^a se ade servir Vm. que se lo sup^o. de admitir la
 examinando los testigos, que yo presentare presentare, q^{ue} el the-
 mor de las preguntas sig^{ue}:

La primera es saber q^{ue} yo di en fiado al Comis.^o mi dinero las
 partidas q^{ue} constan de mi libro, manifestandome las, para ello, de q^{ue} se
 saben, y como?

La segunda es saber q^{ue} siempre tubo franca mi tienda, para q^{ue} se
 sele ofrecio, y si con prontitud, dava los generos, q^{ue} se me pedia
 La tercera es saber q^{ue} quando faller^o el dif.^o me pague la

Cant.º de mi demanda, y q. den razon, de donde, q. q. les consta?

que el D.º D. Melchor de Arbolada presbitero, mi hermano
es la persona, a q. entregue los sesientos f.º q. de orden del dif.º me
entrego Aug.º de España, bajo escrt.º de la Lij.º de su Superior, y Ju-
ram.º q. hizo en su fuero, para q. en su virtud declare lo q. le consta
assi en esta razon, como sobre las demas preguntas. Y para q. sean sin
vicio de nulidad, se ade. scribir assi mesmo vmd.º, de q. ala Regecion
de la ynf.ºm.º preceda citaz.º a los Albaceas =

A Vm.º pido, y sup.º q. haviendo q. presentada la Lij.º se fixiere de man-
dar se de sobre todo la provid.º q. fuere de Justicia, q. pido, y Ju-
en lo ven.º &c.

Por otro si, digo q. presento, estos tres papeles, el vno de letra del mismo
Comis.º D. Alonso Hurtado el otro de letra de Vm.º y otro de letra de D. Thom.º
de Valenzia; para que q. ellos, se reconozca juntam.º. Con la prueba q.
yntento dar, lo cierto de mi demanda; y que caso ven.º reconozcan
los Albaceas, el de letra, y cubrica, del expresado Comis.º y sobre
los otros, deseo pedir lo q. me combenga en Juz.º. Et supra =

D.º Ber.º Arbolada

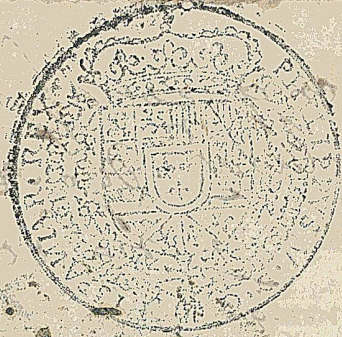
Por presentados los papeles y peticiones. Admitese la Inf.ºm.º.º
esta parte, y para ella se siten los Albaceas del Comis.º D. Alonso Hurtado de
juntos. Proveyo D. Gonzalo de Arbolada Alcalde ord.º mas antiguo
de esta Ciu.º de P.º y su Jurisdiccion por su Reg.º en ella a breve de ochenta
de mil r.ºs.º y veinte e cinco años con t.º por estar averite el ex =

D.º Gonzalo de Arbolada f.º Casiano Bacano

En la Ciu.º de Pagarán, entrevec.º cas.º del mes de octubre de setenta e cinco
y siete e cincos años en conformidad de lo mandado, y am.º
vnt.ºs.º notifique el decreto de auto a los Albaceas del M.º.
D.º Alonso Hurtado, y lo firm.º con testigos =

D.º Gonzalo de Arbolada f.º Casiano Bacano





Real Audiencia

SELLO TERCERO: VIREAL
AÑOS DE MIL SESENTA Y
Y DIEZ Y OCHO: DE LA VILLA
VEVENTE Y VEINTAYVNO



En la ciud^d de Pop. a diez y seis de Octubre de este año
y Veinte y cinco años para su Informazⁿ. la parte
de D. Bernardo de Anbrusa presento por Ayo
a Thomas de Valencia vez. de Sta. Ciud. de q. no es
el Alcalde Sordin. por ante los t^{os}. de juizo por estar
ausente el sordin. Reciu^o juramento, q. lo hizo por Dios
n^{ro} S. y una señal de Cruz segun dho. y cuyo cargo
prometio satisfacer con verdad a lo que le fuere pre-
guntado, y siendo por el thenor de las preguntas y res-
puestas en la petizion de la fofa antecedente dho. a la
primera, que no sabe cosa alguna de las dem. conten-
das, y lo mismo Respondio a la manifestazⁿ. del Libro
q. se pide se haga a los t^{os}. en la pregunta
La segunda q. no la sabe; La tercera q. no la sabe
Haviendole manifestado el papel q. la parte arienta sea
de letra del Ayo, dho. que la partida que dize mas Reciu^o
Cienpatas. es con efecto de letra del declarante q. Reciu^o
del dho. D. Bernardo los Cienpatasones q. alli se
expresan, y que las demas partidas de la Ciento el
declarante en que los Reciu^o D. Pedro de Valencia
Su Padre de orden del Comis. D. Alonso Hurtado
Ojuna, en cuya virtud entrego el dho. D. Bernardo
las posiciones de letra q. y importan dho. partidas,
y que aunque la ultima de Cienpatasones es de letra del
Informante, sabe Ciertamente el declarante q. los Reciu^o
ues el Reciu^o de Su Padre, y q. es la verdad



Lo cargo del Juramento fho en que se afirmó,
y Ratificó siendo leída su declaracⁿ. Dijo ser de
Edad de Veinte y quatro años, q. no toca en
las generales, y lo firmó con rñgo, y lo. t. y. o.

J. Gonzales

J. Comas Valenciano

J. Miguel de Moreno

J. Mariano Sacas

Luego incontinenti legaron de D. Bernardo de Anule. la pre-
sente por testigo a Miguel Moreno de una de esta Ciudad
de quien go el Alcalde Ordinario por ante los testigos
de Juro por la ausencia del exmante. Dicho Jura-
en la fama acostumbrada según cargo y prometió satis-
facer con verdad a lo que fuere preguntado, y siendo
leído el tenor del escríto de la fassa antecedente con mani-
festacion de las partidas del Libro de Casa de el in-
firmante Dijo: que de lo de su contenido solo sabe que
la partida dió, y se dió de las que se le mostraron que dió se
pa ciento ochenta, y seis pesos que me mandó dar a Mig.
Moreno por dió, y ocho cargas de sal que le compró, es-
tanta porque el declarante de orden de el Comisario
D. Alonso Carrasco Hurtado de una de manos de el
Informante la misma Cantidad que allí se refiere
y se la entregó en Plata en la tienda donde dió el
Informante que esta fassa de verdad so cargo del
Juramento fecho en que se afirmó, y Ratificó
siendo leída su declaracion y que es verdad de

Venga y dorador queno letocan las Generales de la
Cá y lo firmo con miso y los testigos =

F. Gonzalo
J. Joseph de
Menes es un
Niquel morano
Francisco Bocano

En la Ciudad de Bogota adiesi sine de octubre de mil setecientos
y veinte y cinco años la parte presente para su en firmacion
por el dho de cuarenta y dos dias de su en firmamento
Luego por dia que senta y una señal de sus señores
derechos y prometas de dicha verdad de la que se piden
y se piden por parte y siendole leydo la presente que se
haya por parte de mandante = de lo que me conveni
de su en firmacion en dicho punto en su en firmacion
de octubre de dicho de maestra de su en firmacion
ocho por parte me pido de ser a Juan de casa supra
de cuarenta de dicha Lucania echo para el de para y que
esto que se declara es la verdad su cargo de su en firmamento
que se declara en que sea firme y firme si es de la vida
su de la vida que es de edad de diez y siete años por
maso maso y no le en firmacion de la vida y no se
como por parte de su en firmacion es de la vida y como se
de la vida de la vida de la vida de la vida de la vida de la vida
de la vida de la vida de la vida de la vida de la vida de la vida

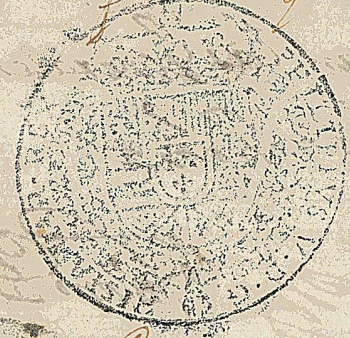
F. Gonzalo
J. Joseph de
Menes es un
Francisco Bocano



En Dho dia la parte presente se dio al Dho Melchor de Arboleda
Salaz su escribano domiciliario de esta Ciudad y su en firmacion
del escrito presentado por la parte de la vida de la vida de la vida
hizo y tiene manifestado el informante dicho en la vida de la vida de la vida

~~data con que se dice~~

Murceli



SELLO TERCERO. VM REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVE.
VE, VEINTE, Y VEINTE Y NVE.

data con que se dice en el escrito que se refiere el declarante es cierto que los veintio de mano de Dⁿ Bernardo de Arbolada su hermano a quien el Mro Dⁿ Alonso Garcia Hurtado le encargo fuese a traer los de la tienda de Augustin de Espana p^a pagar al declarante parte de mayor cantidad de que le era devido, y despues le acualo toda la deuda, y que de lo demas del contexto del dho escrito solo saue p^a auerle oyo decir al informante que el mro Dⁿ Alonso Hurtado fallecio deueniendole porcion de pesos, y que esta es la verdad, o cargo el Juramento fho en que se afirma, y ratifico siendole leyda su declaracion a quien le an obrado las gen^{es} de hermano del informante, y lo firmo con mi go y los testigos p^a la ausencia del que.

J. Toraldo
Dⁿ Mel. Saindo
Dⁿ Marcos de Thobas

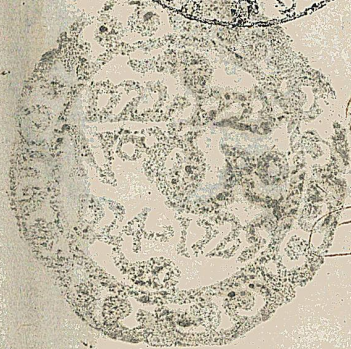
En la Ciudad de Popayan a diez y ocho de octubre de mil setecientos y cinco años la parte para su prueba presento p^a Dⁿ Luis de Guebara de quien se merecio veintio Juramento que lo hizo p^a firma y una señal de t. segun dho debaxo del qual prometio decir verdad de lo que supiere, y le fue preguntado, y siendole leyda la peticion, y interrogatorio presentado p^a la parte dixo que es verdad que de orden del mro Dⁿ Alonso Hurtado difunto le dio el declarante Dⁿ Bernardo de Arbolada veinte y un p^{as}. y quatro v. en dos ocasiones los dose en la una, y los nueve y quatro v. en la otra ambas con libranca del dho mro Dⁿ Alonso quien se los mando dar al declarante a cuenta de la manera que le acarreaba al fajar para tener vias partidas vio el declarante p^a las apunto el dho Dⁿ Bernardo, en su libro en la cuenta que tenia con dho difunto q^e saue p^a continuam^{te} le venia estas libranca al dho Dⁿ Bernardo p^a p^a este le franquaba todo quanto tenia en su tienda, y que esto es lo que saue y la verdad debaxo del Juramento que tiene hecho en que se afirma, y ratifico siendole leyda su declaracion y que es de diez y ocho al poco mas, o menos, no firmo p^a que dixo no saber





SELLO TERCERO, UN REAL,
A LOS DIEZ Y SEIS CIENTOS
Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE,
VEINTE, Y VEINTE Y UNO.

Escríbá, hiolo a su cargo uno de los señores de audiencia p.^o p.
Por a su ante el Sr. =



J. Gonsales *ff* Aruego de Luis de Guabara *ff* Como Test.

ff
Diente Sanchez Leguano *ff*

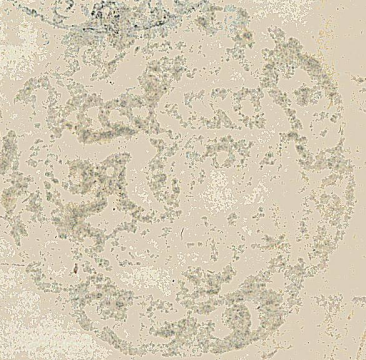


Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to fading and ink bleed-through.

Handwritten text, possibly a signature or a line of text, located below the first block of bleed-through.

Handwritten text, possibly a signature or a line of text, located below the second block of bleed-through.

Handwritten text, possibly a signature or a line of text, located below the third block of bleed-through.



SELLO CUARTO. VNO VAR-
TELLO. AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS Y ONZE. Y DOZE. Y
TREZE. Y SETECIENTOS Y
CATORZE.



1715 1716
N.º R.
1717 1718



El D.º J.º Joseph Hurtado de Otarte en
la causa de la demanda de D.º Bernardo de
Abolado a los sucesores del M.º D.º Alonso Gar-
cia Hurtado de Aquila en su d.º, digo q.º para
poder responder a esta demanda de mi d.º, y al d.º
de mi d.º, en integracion de lo que el d.º Bernardo de
Caso de Suram me dice si recibio de Martin de
Hernandez, y mucha quinientas patascones de ropa
de la tienda pertenecientes a dho difunto, y los guardo
a su tienda, y tubo en ella, se hade servir vno q.º
mandarle haga dha declaracion de caso de Suram, y si re-
gare la recepcion de dha ropa queda a cargo
de la Justificacion, e informacion q.º ofrecio en
lo qual.

A Vno Pido, y suplico se sirva q.º mande q.º dho D.º
Bernardo haga la declaracion que Pido, y fhasen
de Vista de ella, y lo negas qual citada p.º ser
de Justa y Juro lo Dien.º J.º D.º Joseph Hurtado
de Otarte

